

ACTA DE INSPECCIÓN

y funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que los días dos, tres y cuatro de abril de 2025 se han personado en el emplazamiento de la Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana, C.A. El Cabril, en adelante C.A. El Cabril, emplazada en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). La instalación de C.A. El Cabril dispone de autorización de explotación vigente, otorgada a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), en la Orden del Ministerio de Economía de fecha 5 de octubre de 2001, con límites y condiciones de funcionamiento modificados por Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de julio de 2008, 13 de mayo de 2014, 10 de diciembre de 2015 y de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética de 18 de diciembre de 2024.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto hacer comprobaciones sobre las actividades del titular de dicha instalación para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma y sobre el simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 3-ABR-2025. Ello en aplicación del procedimiento técnico del CSN de referencia PT-IV-124 "Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencia en el Centro de Almacenamiento El Cabril. Inspección de simulacros y tras una emergencia real".

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la instalación:

(Coordinador del PEI) y
(Departamento de Seguridad y Licenciamiento de Enresa) y, parcialmente, por
(Directora de C.A. El Cabril), (Técnico del Servicio de Seguridad)
y (Técnico del Servicio de Seguridad), quienes manifestaron conocer
y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales, realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con el estado e implantación del PEI y los procedimientos que lo desarrollan:

1. La inspección comprobó que el PEI se encontraba vigente, en revisión 11, aprobado con fecha 17-DIC-2024 mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
2. Con respecto al procedimiento que desarrolla el PEI A32-PC-CB-0289 Regulación del funcionamiento del retén del C.A. El Cabril, revisión 2, aprobado con fecha 13-JUL-2018, la inspección comprobó que en la lista de distribución no figura la SALEM ni el CSN. De acuerdo a la IS-44, debe remitirse a la SALEM copia controlada de los procedimientos que desarrollan el PEI en un plazo no superior a 10 días desde su entrada en vigor. El titular mostró un justificante de envío vía email al Jefe de Proyecto de El Cabril del CSN y al Jefe de Área AICD del CSN, y reconoció que no se había remitido copia controlada por los cauces establecidos.
3. La inspección comprobó asimismo que los procedimientos que desarrollan el PEI A32-PC-CB-0357 Actuaciones de la Dirección de la Emergencia, revisión 2, y A32-PC-CB-0358 Mantenimiento de la operatividad del Plan de Emergencia, revisión 5, fueron remitidos a la SALEM con fecha 19-MAR-2025, habiendo sido aprobados con fecha 13-FEB-2025 y 12-FEB-2025 respectivamente, e informó al titular que en ambos casos se había superado el plazo establecido en la IS-44. El titular reconoció el envío de ambos procedimientos fuera de plazo.
4. Con relación al procedimiento que desarrolla el PEI A32-PC-CB-0381 Organización de emergencia y requisitos de formación, revisión 2, la inspección pudo comprobar que la fecha de remisión a la SALEM es de 25-SEP-2024, y su fecha de aprobación es de 1-FEB-2022, superando el plazo establecido. El titular reconoció el envío al CSN fuera de plazo.
5. La inspección comprobó que el procedimiento A32-PC-CB-0359 Actuaciones de Protección Radiológica en Emergencia, revisión 1, fue remitido a la SALEM del CSN con fecha 4-FEB-2022 y aprobado con fecha 3-FEB-2022.
6. La inspección puso en evidencia que en el PEI no está indicado con qué empresas se tienen contratados los apoyos exteriores: Laboratorio de Análisis Externo y Servicio de Apoyo en Emergencia, que sí recoge el listín telefónico del PEI. El titular se comprometió a solventarlo.

En relación con las posibles afectaciones al PEI y sus procedimientos, derivadas de las aprobaciones del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (RPSI) y del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes (RINR):

7. La inspección preguntó al titular por los mecanismos para garantizar el cumplimiento del artículo 69.3 del RPSI, por el que mujeres embarazadas o en período de lactancia que participen en actividades de respuesta a una emergencia nuclear o radiológica serán consideradas, a los efectos de las dosis y la contaminación radiactiva que puedan recibir durante su intervención, como miembros del público en situación de no emergencia. El titular explicó que, en dichos casos, se informa al Servicio Médico y al Servicio de Protección Radiológica y que, según el Manual de PR en vigor, en revisión 8, aprobado con fecha 23-OCT-2023, a las mujeres gestantes y en periodo de lactancia se las dará el mismo trato que al público general. La inspección comprobó que el Manual de PR en vigor garantiza el cumplimiento del artículo 69.3 del RPSI.
8. Con respecto al RINR, el titular informó que Enresa está analizando su impacto en el conjunto de sus actividades. Y trasladó a la inspección que es consciente de la afectación en la numeración

de algunos artículos. Se indicó a la inspección que, una vez analizado el articulado del Reglamento, se incluirán los cambios necesarios, si los hubiera, en próximas revisiones del PEI.

En relación con el estado de la construcción de la plataforma sureste:

9. Preguntado por el estado en el que se encuentran los trabajos, el titular informó que actualmente se están llevando a cabo estudios de voladuras, de topografía y de ingeniería. Que las obras aún no están en marcha.
10. Preguntado por la coordinación con los trabajadores y las actuaciones previstas en caso de emergencia, el titular informó de que se les localizaría desde Seguridad Física a través de su responsable, para que se dirijan al punto de encuentro.
11. La inspección se interesó por la calidad de las comunicaciones y la cobertura móvil en la zona de la futura plataforma. El titular manifestó que, si bien continúa habiendo problemas puntuales, las comunicaciones vía telefonía móvil han mejorado. El titular reconoció que de momento no hace ejercicios de comprobación periódica en relación con estos trabajadores.

En relación con la composición y el mantenimiento de la Organización de Respuesta a Emergencias (ORE):

12. El titular entregó, a petición de la inspección, documento que incluye tabla con el número de personas asignadas a cada grupo de la ORE, a fechas 31-DIC-2023, 7-JUN-2024 y 6-MAR-2025. La inspección comprobó que, en las fechas solicitadas, la composición de la ORE mostraba estabilidad en cuanto al número de integrantes.
13. Preguntado por las previsiones para los próximos años, el titular informó que las expectativas respecto al manteniendo de la ORE son de estabilidad, si bien reconoció que, debido a jubilaciones y bajas, están teniendo algunas dificultades en la contratación de algunos perfiles, concretamente de operadores.
14. Respecto a las pruebas de activación del retén, la inspección pudo comprobar que en el año 2024 todas se hicieron entre los días 1 y 5 de cada mes, y en franjas horarias muy similares. Se hizo saber al titular que dichas pruebas de activación no cumplen con lo establecido en la Guía de Seguridad (GS) 1.9 del CSN, revisión 2, que indica que las pruebas de activación deben ser aleatorias, de modo que sean lo más parecidas a un caso de activación en situación de emergencia real.
15. Las pruebas de activación del C. A. El Cabril establecen un tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, de acuerdo al procedimiento A32-PC-CB-0358, revisión 5. Se trasladó al titular que este plazo no cumple con lo establecido en la GS 1.9 del CSN, revisión 2, que indica que se deben documentar todas aquellas pruebas de activación sin respuesta tras 15 minutos del primer intento de localización, y adoptar las medidas procedimentadas que correspondan. El titular se comprometió a analizar lo indicado en los apartados (13 y 14), y abrir las acciones de mejora correspondientes.
16. En relación con los registros de activación del retén de 2024, incluidos en el informe de activación preceptivo (A32-IF-CB-1625 Informe de pruebas de activación de la Organización de Respuesta a emergencias del C.A. el Cabril), la inspección preguntó por qué solo indican la hora de respuesta, y no la de anteriores intentos de localización, si los hubiere. Se indicó al titular que dichos registros deben incluir todos los intentos de localización, de forma que se tenga completa

trazabilidad de las pruebas de activación. El titular se comprometió a revisar su modelo de registro de información para incluir estos aspectos.

17. Preguntado por la forma en que gestionan los cambios en el retén de la ORE, el titular indicó que se hace de acuerdo con lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0289, revisión 2. Que, en el caso de sustituciones, la persona que lo solicite lo comunicará a los inspectores de Seguridad Física, que actúan de coordinadores, que de ser necesario informarían al supervisor localizable y comunicarían la sustitución.

En relación con la formación del personal de la ORE:

18. La inspección preguntó por la forma de evaluar la formación teórica que recibe el personal de la ORE. El titular indicó que, una vez finalizado cada módulo formativo, se debe responder un cuestionario. Preguntado por qué ocurre si no se supera el cuestionario, el titular indicó que tal situación no está procedimentada. El titular se ha comprometido a analizar las acciones a tomar en tal situación reconociendo que deben procedimentarse.
19. A preguntas del equipo inspector, el titular indicó que, en caso de que un miembro de la ORE no asista a un curso de formación requerido, se trata de hacer una repesca. Y que, en caso de no hacerse el curso, transcurrido el año natural, de acuerdo con la IS-44, dicha persona es apartada temporalmente de la ORE hasta que realice la formación requerida.
20. La inspección preguntó por la formación impartida en nuevos aspectos del RPSI, haciendo referencia al compromiso del titular de impartir dicha formación durante el año 2023, tal y como se refleja en el acta de inspección CSN/AIN/CABRIL/23/258, del CSN. El titular mostró el plan de formación, realizado durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 por la empresa Consenur, e indicó que los nuevos límites de dosis establecidos por el RPSI se incluyen en la formación del Plan de Emergencia nivel II. La inspección solicitó una copia del curso y pudo verificar que los límites de dosis están actualizados al RPSI. Se solicitaron y comprobaron, asimismo, registros aleatorios de asistencia y respuesta al cuestionario.
21. En relación con la formación mediante ejercicios, la inspección trasladó al titular que encuentra confusa la redacción del informe anual de formación del personal de la ORE de 2024 y que existen discrepancias entre los ejercicios incluidos en el plan de entrenamiento mediante ejercicios de 2024 y el informe de formación del año 2024, concretamente en la indicación de la frecuencia de realización de ejercicios por parte de cada uno de los grupos de integrantes de la ORE. El titular explicó que los ejercicios realizados e incluidos en el informe de formación incluyen ejercicios de alcance integrado y reconoció que la forma en que estaba indicada la frecuencia de realización de ejercicios no es suficientemente clara, comprometiéndose a revisar y enviar nuevamente al CSN el informe revisado teniendo en consideración lo indicado.
22. El equipo inspector preguntó al titular si tiene establecido algún mecanismo para evitar que integrantes de la ORE repitan el mismo o los mismos ejercicios en años sucesivos, de forma de que se garantice que se realiza toda la formación requerida. El titular indicó que lo vigilan, pero que no tienen ningún mecanismo establecido en procedimiento al efecto. Y se comprometió a estudiar la forma de garantizar que no se produzcan lagunas formativas por este motivo.
23. En relación al ejercicio de activación del centro de tratamiento de heridos contaminados de nivel II (de Madrid), la inspección solicitó un comprobante del mismo y verificó su cumplimiento (comunicación por correo electrónico con respuesta de la responsable del , con fecha 5-NOV-2024).

24. La inspección continuó preguntando por la implantación de la metodología SAT. El titular indicó que tienen desarrollado un método SAT para la formación de los distintos grupos integrantes de la ORE, si bien no lo tienen procedimentado. Y, a instancias de la inspección, mostró un informe con el desarrollo aplicado al grupo 1.
25. La inspección preguntó si se hacen ejercicios con bomberos externos, indicando el titular que no los hacen, ya que el PEI no se considera emergencia general de la instalación, si bien se contempla contactar con ellos en caso de ser necesario.

En relación con las auditorías internas al PEI:

26. El titular facilitó a la inspección el informe de auditoría interna A32-IF-GC-0332, aprobado con fecha 30-MAR-2025, y que tiene como objeto verificar el cumplimiento del Programa de Calidad del C. A. El Cabril y procedimientos aplicables a las actividades del PEI. La inspección preguntó por el estado de las siguientes incidencias, incluidas en dicho informe:
 - a. No conformidad A32-PD-GC-0304, por la que se prevé la revisión de los procedimientos A32-PC-CB-0357, A32-PC-CB-0359 y A32-PC-CB-0381 para que cumplan lo requerido en el procedimiento 000-PC-EN-0020. El titular informó que el procedimiento A32-PC-CB-0357 ya está revisado, y los procedimientos A32-PC-CB-0359 y A32-PC-CB-0381 están pendientes de revisión.
 - b. Acción correctiva A32-AP-CB-0636, por la que se prevé la revisión del sistema de megafonía para conseguir un nivel de fiabilidad adecuado. El titular indicó que está pendiente de revisión, para adjudicar el contrato de revisión a una empresa externa.
 - c. Área de Mejora A32-AP-CB-0702, para la revisión del procedimiento A32-PC-CB-0289 con el fin de incorporar los requisitos y criterios bajo los cuales el personal de la ORE podría no estar habilitado para su integración en el retén, en caso de no cumplir con la formación o experiencia requerida. El titular indicó que ya tiene un borrador del procedimiento, y que se lanzará a comentarios tras la firma del próximo convenio laboral.
 - d. Área de Mejora A32-AP-CB-0703, para revisar el procedimiento A32-PC-CB-0370, ya que el número de verificaciones no coinciden con los recogidos en el procedimiento A32-PC-CB-0358. El titular indicó que tienen prevista su implantación para noviembre de 2025.
 - e. No conformidad A32-PD-CB-0527, por no haberse podido evidenciar, en relación al procedimiento A32-PC-CB-0289, la metodología de las bajas temporales y definitivas del retén en caso de baja en la empresa y/o pérdida de aptitud psico/física. El titular manifestó que está analizando y prevé que pueda resolverse en el primer trimestre de 2026.

En relación con el mantenimiento de medios y equipos de emergencia:

27. La inspección visitó el almacén de PR y verificó que, de acuerdo con el procedimiento A32-PC-CB-0358, revisión 5, todo el inventario de la maleta nº 813 se encontraba disponible y sin superar la fecha de caducidad.
28. La inspección revisó el armario sito en el despacho de técnicos de PR, tras el acceso a zona controlada, y comprobó que se disponía del material requerido.
29. La inspección comprobó que al no ser dicho armario de uso exclusivo de emergencias sería conveniente que lo etiquetaran adecuadamente, de forma que se indique claramente qué material es el destinado a emergencias. El titular trasladó a la inspección que lo haría.

30. Posteriormente, el equipo inspector se trasladó, junto con el titular, al despacho de Vigilancia Ambiental, y comprobó que la maleta del PVRE disponía del material requerido.

En relación con el Sistema de Supervisión y Seguimiento del C. A. El Cabril (SSSC):

31. El titular indicó que, a pesar de que ya no es requerido que realicen el informe anual de seguimiento de indicadores del SSSC, han realizado el correspondiente a 2024. Se mostró a inspección y se pudo comprobar que el indicador E1 se encontraba en categoría C, debido a los errores en la notificación del fin de la emergencia del simulacro de 2024, formatos que indicaban el fin de la emergencia junto al suceso que se cerraba. Los indicadores E2 y E3 se sitúan en la categoría Funcionamiento Normal (FN).

En relación con las visitas a los centros relacionados con la gestión de emergencias:

32. La inspección visitó el Centro de Control de Emergencias (CCE) y sus centros alternativos: Sala de Control (SC) y Edificio de Seguridad Industrial, y comprobó que se en todos ellos se disponía del PEI y los procedimientos que lo desarrollan en vigor, así como de los medios de comunicación establecidos.

En relación con el desarrollo del simulacro de emergencia, con fecha 3-ABR-2025:

33. El día anterior al simulacro, el titular entregó a la inspección la secuencia de acciones previstas en el simulacro, con la hora estimada de cada una de ellas.
34. El día del simulacro, el titular entregó nueva secuencia de acciones previstas del simulacro, indicando que se habían hecho cambios en algunos textos, de mínima trascendencia.
35. La secuencia de acciones del simulacro fue la siguiente:
- Se inició a las 9.09 h, y no se avisó previamente por megafonía del comienzo del mismo. En ese momento sonó la alarma nuclear, si bien estaba previsto inicialmente que sonara la alarma contraincendios.
 - Acto seguido, se constituyó el CCE, con el Subdirector de la instalación como Director de la Emergencia (DPEI). Además, estaban presentes en el CCE el Jefe del Servicio de Mantenimiento, el Jefe de Servicio de Laboratorios y dos integrantes del personal administrativo.
 - A las 9.14 h desde SC se informó al CCE de los detalles del accidente simulado: un camión que transporta material radiactivo ha impactado contra un tanque de propano. Se ha producido un incendio y el conductor está herido, con quemaduras, aunque pudo abandonar el camión por su propio pie. Los integrantes del CCE, tras analizar distintas posibilidades, consideran que se dan circunstancias para declarar el suceso 3.3.1 del PEI. Posteriormente el Servicio Médico (SM) comunicó al CCE que el herido no reviste gravedad, y que no está contaminado, si bien sus quemaduras externas aconsejaban su traslado a un centro externo.
 - A las 9.26 h se activó el PVRE, como estaba previsto.
 - A las 9.28 h el SM informó al CCE que la ambulancia del centro no estaba operativa, por mantenimiento, y que procederían a trasladar al herido a un centro médico de Córdoba en una furgoneta habilitada al efecto.
 - A las 9.29 h el DPEI llamó a la SALEM para comunicar la activación del PEI por el suceso 3.3.1, y la consecuente declaración de emergencia en el emplazamiento. Y se facilitaron los detalles del accidente.

- g. La inspección comprobó en campo que el camión de estaba correctamente señalizado para transporte de material radiactivo (categoría 7).
- h. A las 9.33 h llegó la 1ª Brigada contraincendios en un camión de PCI que dispone de un depósito de 3000 litros de agua. Lo posicionaron, correctamente, a unos 100 metros de la zona del accidente. Aunque en el escenario estaba previsto que esta brigada tomara agua de la motobomba del propio camión para extinguir el incendio, esto no se hizo, sino que los bomberos acudieron a un hidrante situado a unos 15 metros del tanque de propano afectado. La inspección observó la disponibilidad de otro hidrante, a unos 100 metros de distancia, detrás de la malla metálica que define el área de Zona Controlada.
- i. Se comprobó que todos los bomberos de la 1ª Brigada probaron la máscara de respiración autónoma, y la botella de suministro de aire, pero se retiraron las máscaras inmediatamente y se acercaron al camión accidentado sin hacer uso de las mismas.
- j. La inspección observó que había antiguas mangueras de protección contraincendios atravesando las puertas del edificio de servicios técnicos. El titular indicó que se utilizan para drenaje de tanques interiores de dicho edificio a arquetas de pluviales. El titular reconoció que no es una buena práctica y comentó que daría instrucciones para su retirada.
- k. A las 9.35 h se ordenó el traslado del accidentado al SM. La inspección comprobó que se utilizó una camilla tipo cuchara para trasladar de forma real a la persona accidentada al centro médico de 1º nivel, donde se le tomaron las constantes vitales. La furgoneta habilitada usada para el traslado carecía de toda identificación externa y del equipamiento interno convencional de una ambulancia.
- l. A las 9.37 h el DPEI llamó al Centro de Respuesta en Emergencia (CRE) de Enresa para notificar la declaración de Emergencia en el Emplazamiento por ocurrencia del suceso 3.3.1.
- m. A las 9.39 h se comunicó telefónicamente al Ayuntamiento de Hornachuelos la activación del PEI por el suceso ocurrido.
- n. Tras varios intentos, a las 9.49 h el DPEI consiguió contactar telefónicamente con una persona de la Subdelegación del Gobierno (SG) en Córdoba, comunicando declaración de emergencia en el emplazamiento.
- o. A las 9.51 h se envió notificación de declaración de emergencia a la SALEM, a la SG y al CRE.
- p. A las 9.54 h se informó de que se había hecho el recuento y estaban localizados todo el personal de la instalación.
- q. A las 10.00 h llegó a la zona del accidente la 2ª Brigada contraincendios. El escenario contemplaba que esto era debido a que se estropeaba la motobomba del camión de la 1ª Brigada. Pero al no haberse utilizado dicha motobomba, la 2ª Brigada simplemente sustituyó a la 1ª. La inspección comprobó que los bomberos de la 2ª Brigada ni usaron, ni se probaron, sus máscaras respiratorias.
- r. A las 10.10 h se comunicó al CCE desde la zona afectada que se había extinguido el incendio, y que se continuaba enfriando el tanque de propano.
- s. A las 10.16 h se oyó por primera vez por megafonía el aviso de simulacro de emergencia.
- t. A las 10.17 h se comunicó telefónicamente a la SALEM la extinción del incendio y el envío de un segundo comunicado, ampliando la información del primero.
- u. A las 10.31 h se envió un segundo comunicado a la SALEM, a la SG y al CRE, incluyendo datos de dosis al exterior y del término fuente del bidón afectado.
- v. A las 10.42 h se comunicó al CCE que se daba por finalizado el enfriamiento del tanque.

- w. A las 10.44 h el DPEI solicitó comprobación, por parte de PRYMA, de ausencia de contaminación en el agua utilizada para la extinción del incendio.
 - x. Entre las 10.44 h y las 10.48 h, el DPEI comunicó telefónicamente el fin de la emergencia a la SALEM, a la SG y al CRE.
 - y. A las 10.54 h se envió comunicado por email con el fin de la emergencia a la SALEM, a la SG y al CRE.
 - z. Entre las 10.55 h y las 11.00 h se comunicó telefónicamente el fin del simulacro a la SALEM, a la SG, al CRE y al Ayuntamiento de Hornachuelos.
 - aa. A las 10.57 h se comunicó por megafonía el fin del simulacro.
 - bb. A las 11.02 h se envió comunicado por email con el fin del simulacro a la SALEM y al CRE.
36. Tras la realización del simulacro, el equipo inspector hizo notar que no se había contactado, ni notificado a las autoridades regionales de Protección Civil, aspecto que no pudo ser justificado.
37. El titular facilitó a la inspección un listado con la relación de puestos y personas participantes en el simulacro, que cubren los puestos previstos en la ORE.

En relación con la reunión de cierre:

38. A la reunión de cierre asistieron, por parte del titular, la Directora de la instalación, el Coordinador del PEI y la persona del Departamento de Seguridad y Licenciamiento. En dicha reunión el equipo inspector trasladó los aspectos más significativos observados durante la inspección y recogidos en esta acta.

Por parte de los representantes del C.A. El Cabril se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de C.A. El Cabril para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I AL ACTA

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación, revisión de la agenda y objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación del PEI y de los simulacros del PEI.

2. Desarrollo de la inspección.

2.1. Inspección de la implantación y mantenimiento del PEI.

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor. Revisiones emitidas de procedimientos que desarrollan el PEI. Previsiones.
- 2.1.2. Revisión del PEI y sus procedimientos asociados por afectaciones derivadas de la aprobación del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (RPSI) y del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes (RINR).
- 2.1.3. Revisión del estado de la construcción de la plataforma suroeste y cambios que han tenido lugar desde la última inspección al PEI (14 de abril de 2023). Verificación del PEI y sus procedimientos afectados.
- 2.1.4. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) desde la última inspección al PEI.
 - 2.1.4.1. Modificaciones en el personal de la ORE (altas, bajas y cambios de puesto)
 - 2.1.4.2. Operatividad del retén de emergencia. Registro de pruebas de activación de la ORE.
 - 2.1.4.3. Verificación de la disponibilidad del turno y el retén.
- 2.1.5. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
 - 2.1.5.1. Programa anual de formación, correspondiente a los años 2023 y 2024. Seguimiento de las no conformidades y propuestas de mejora identificadas.
 - 2.1.5.2. Informes de la formación impartida en 2023 y 2024 al personal de la ORE. Entradas al Sistema Integrado de Mejora (SIM) y estado de implantación. Gestión de las ausencias.
 - 2.1.5.3. Programa anual de formación de 2025. Grado de cumplimiento a fecha de la inspección.
 - 2.1.5.4. Formación específica de la ORE en el RPSI y el RINR.
- 2.1.6. Auditorías internas e inspecciones al PEI.
- 2.1.7. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
 - 2.1.7.1. Programa de mantenimiento y pruebas de las instalaciones, medios y equipos del PEI.
 - 2.1.7.2. Registro de pruebas de verificación periódica de equipos y medios.
 - 2.1.7.3. Gestión de incidencias en el mantenimiento y pruebas.

2.1.8. Indicadores del Sistema de Supervisión y Seguimiento del Centro de Almacenamiento de El Cabril.

2.1.9. Visita a los centros y revisión de los equipos relacionados con la gestión de emergencias y que resulten de interés a la inspección.

2.2. Inspección del simulacro del PEI.

2.2.1. Verificación de la evaluación interna y seguimiento del simulacro del PEI del año 2023.

2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 3 de abril de 2025.

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

3.2. Identificación preliminar, si las hubiera, de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección.

A continuación, se listan los documentos a remitir al CSN con fecha no superior al 24 de marzo de 2025:

1. Relación nominativa de incorporaciones, cambios de puesto y bajas definitivas de la ORE, con el puesto y las fechas efectivas, desde el 14 de abril de 2023 hasta la fecha de envío.
2. Relación de entradas/acciones del SIM derivadas de la actividad PEI generadas desde el 14 de abril de 2023, con el estado, plazo de ejecución y descripción de las mismas.
3. Relación de entradas/acciones del SIM derivadas de la actividad PEI pendientes de cierre a la fecha de envío de la relación, con fecha de apertura, plazo de ejecución y descripción de las mismas.
4. Informe sobre la ejecución del programa de formación y entrenamiento del personal que forma la ORE, correspondiente al año 2024, con envío previsto dentro del primer trimestre del año, de acuerdo a la IS-44.

TRÁMITE Y COMENTARIOS

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/CABRIL/25/277

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.

Página 2 de 10, punto 2

El Titular desea mencionar que con fecha 07/04/2025 y carta de referencia A32-CR-IS-2025-0015 se han remitido al CSN, como copia controlada a la SALEM y al Jefe de Proyecto, los documentos A32-PC-CB-0289 Rev.2 y el 000-PC-EN-0010 Rev.6.

Página 3 de 10, punto 15

Donde dice: "...en los apartados (13 y 14), ...".

Debe decir: "...en los apartados (14 y 15), ...".

Asimismo, el titular desea mencionar que se han abierto las acciones de mejora A32-AP-CB-0708 y A32-AP-CB-0709 con el fin de dar respuesta a lo recogido en los puntos 14 y 15 del acta.

Página 5 de 10, punto 26b

Donde dice: "... para adjudicar el contrato de revisión a una empresa externa.".

Debe decir: "..., una vez que ya se ha adjudicado el contrato a una empresa externa.".

Página 6 de 10, punto 32

Donde dice: "... y comprobó que se en todos ellos se disponía del PEI...".

Debe decir: "... y comprobó que en todos ellos se disponía del PEI...".

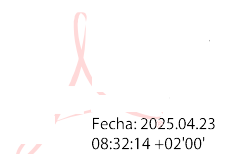
Página 7 de 10, punto 35j

El titular desea mencionar que se ha abierto la acción de mejora A32-AP-CB-0707 con el fin de evitar que se repitan este tipo de situaciones.

Página 8 de 10, punto 36

El titular desea mencionar que, respecto a este punto, se ha abierto la No Conformidad A32-PD-CB-0530.

Madrid, 22 de abril de 2025



Fecha: 2025.04.23
08:32:14 +02'00'

Director Técnico

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/CABRIL/25/277, correspondiente a la inspección realizada en la Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana, C.A. El Cabril, los dos, tres y cuatro de abril de 2025, el inspector que la suscribe declara lo siguiente:

Página 2 de 10, punto 2

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 10, punto 15

Se acepta la información adicional; y se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“Las pruebas de activación del C. A. El Cabril establecen un tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, de acuerdo al procedimiento A32-PC-CB-0358, revisión 5. Se trasladó al titular que este plazo no cumple con lo establecido en la GS 1.9 del CSN, revisión 2, que indica que se deben documentar todas aquellas pruebas de activación sin respuesta tras 15 minutos del primer intento de localización, y adoptar las medidas procedimentadas que correspondan. El titular se comprometió a analizar lo indicado en los apartados (14 y 15), y abrir las acciones de mejora correspondientes.”

Página 5 de 10, punto 26b

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“Acción correctiva A32-AP-CB-0636, por la que se prevé la revisión del sistema de megafonía para conseguir un nivel de fiabilidad adecuado. El titular indicó que está pendiente de revisión, una vez que ya se ha adjudicado el contrato a una empresa externa”.

Página 6 de 10, punto 32

Se acepta el comentario sobre la errata identificada, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“La inspección visitó el Centro de Control de Emergencias (CCE) y sus centros alternativos: Sala de Control (SC) y Edificio de Seguridad Industrial, y comprobó que en todos ellos se disponía del PEI y los procedimientos que lo desarrollan en vigor, así como de los medios de comunicación establecidos”

Página 7 de 10, punto 35j

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 10, punto 36

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a la fecha que se recoge en la firma electrónica del inspector.